

DOCUMENTACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y, por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

1.- Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación

Código Seguro De Verificación:	5/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	20/10/2023 14:37:33
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/I/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==		



Financiado por

la Unión Europea

NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOBILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

3.- Otros documentos de referencia de los Planes Antifraude:

- a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
- b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.
- c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).
- d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).
- e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).
- f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación:	5/FcpFKmIAY232+zgIOZYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	20/04/2023 14:37:33	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/I/FcpFKmIAY232+zgIOZYA==			

2.- CONTEXTO

El municipio de Isla Mayor se encuentra situado en el centro geográfico de las marismas del Guadalquivir, paraíso del entorno de Doñana. La densidad de población en 2021 fue de 51,05 personas por kilómetro cuadrado.

El Ayuntamiento de Isla Mayor cuenta con una dilatada trayectoria en la implantación y desarrollo de políticas públicas en materia de transparencia e integridad, materias estas que son objeto de refuerzo tras la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y, como puede verse, con los excelentes resultados obtenidos en las sucesivas evaluaciones realizadas por “*Transparencia Internacional España, no Índice de Transparencia de Ayuntamientos (ITA)*”.

- a) El ayuntamiento de Isla Mayor forma parte de la red de Municipios por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FAMP
- b) El ayuntamiento de Isla Mayor forma parte de la red de Municipios por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP
- c) El pleno se adhirió al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP
- d) Publicación de patrimonio de las EELL, específicamente [se publica la relación detallada de Vehículos oficiales \(propios o alquilados\) adscritos al Ayuntamiento, así mismo se publica el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.](#)

En la ejecución de estas políticas públicas, el Ayuntamiento de Isla Mayor ha ido adoptando diversos acuerdos e implementando mecanismos de distinta naturaleza para garantizar el derecho de los ciudadanos a una buena administración, los cuales encontramos publicados en la página web oficial del Ayuntamiento de la localidad:

<https://transparencia.islamayor.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia-ayto-2015/>

“Destaca el plan de Igualdad, en el que se incluyen modelos de promoción de la misma en consonancia con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, además de incluir aquellos ámbitos de análisis que se consideran pueden mejorar el compromiso por igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres, ejercicio corresponsable de los derechos de la vida, familiar y laboral, infrarrepresentación femenina, entre otros.”

3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES

De conformidad con la orden HFP 1030/2021, debe atenderse a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, de la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

Código Seguro De Verificación:	5/FcpFKmIAY232+zgIOZYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	20/04/2023 14:37:33
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/I/FcpFKmIAY232+zgIOZYA==		




3.1.- CONFLICTO DE INTERESES.

a.- Concepto.

De conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) se entiende que existe conflicto de intereses

«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

No obstante, la Comunicación de la Comisión 221/C121/01 contiene “orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”.

Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses, tal y como establece La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El conflicto de intereses debe darse en una situación la cual el mismo puede afectar al ejercicio imparcial y objetivo de las funciones y por ende a la gestión del presupuesto. Además, es necesario que en dicho conflicto esté implicado un superior jerárquico de la persona afectada.

Y en consecuencia del cumplimiento de las dos anteriores debe producirse el cese de la actividad de la persona afectada cuando se confirma la situación de conflicto.

b.- Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los empleados públicos a los que se encomienden las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c.- Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	5/FcpFKmIAY232+zgIOZYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado*	20/10/2023 14:37:33	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/s/code/I/FcpFKmIAY232+zgIOZYA==			

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

3.2.- FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) en su artículo 3 establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente. Concretando un régimen sancionador en el artículo 6 y 7 de la Directiva PIF.

Dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 PIF) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la **utilización o presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Cabe destacar que la **existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; es necesario la concurrencia de intencionalidad para que exista**

Código Seguro De Verificación:	5/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	20/04/2023 14:37:33
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==		



Financiado por

la Unión Europea

NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOBILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



el fraude efectivo, en caso contrario estaríamos ante un caso de mera irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

4.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

El objetivo básico de la documentación de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos es permitir al Ayuntamiento de Isla Mayor garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

5.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán en el Ayuntamiento de Isla Mayor al Proyecto de Mejora del Depósito de Isla Mayor y sus Instalaciones Aledañas (Sevilla) y en concreto, a todas aquellas áreas, servicios y departamentos que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello es necesario que se establezcan las responsabilidades en esta materia en cada área de la organización y se establezca un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

6.- ÓRGANOS RESPONSABLES

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan por acuerdo **XXXXXX (nombre del pleno, por martes 24 de octubre de 2023)** se ha creado una estructura organizativa específica con el fin de garantizar la adecuada coordinación, planificación, seguimiento y evaluación:

- **Concejalía municipal responsable: “Alcaldía”.**
- **Comité para la gestión y autoevaluación: César Selfa Jimeno y María del Mar Canteras Lorente.**

Código Seguro De Verificación:	5/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	20/10/2023 14:37:33
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/I/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==		



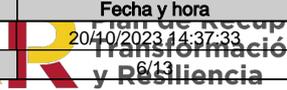
Financiada por la Unión Europea

NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOBILIDAD Y AGENDA URBANA





- **Área técnica de gestión: “Aurora Botella Fernández”.**

7.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES

Para afrontar conflictos de intereses de manera efectiva, es importante implementar medidas sólidas de gestión y transparencia. Algunas medidas que pueden ser útiles incluyen:

Políticas claras: Establecer políticas y códigos de conducta que definan claramente lo que constituye un conflicto de intereses y cómo deben abordarse.

Divulgación: Requerir que todas las partes involucradas divulguen cualquier conflicto de intereses potencial de manera proactiva y transparente.

Evaluación independiente: En algunos casos, puede ser útil contar con un comité o una persona independiente que evalúe y tome decisiones sobre situaciones de conflicto de intereses.

Capacitación: Proporcionar capacitación a empleados y partes interesadas sobre qué es un conflicto de intereses y cómo reconocerlo y manejarlo.

Separación de funciones: Donde sea posible, separar funciones y responsabilidades para reducir la posibilidad de conflictos.

Supervisión continua: Monitorear y revisar regularmente las políticas y procedimientos relacionados con conflictos de intereses para asegurarse de que sean efectivos y estén actualizados.

Sanciones: Establecer consecuencias claras para aquellos que no cumplan con las políticas de gestión de conflictos de intereses.

Transparencia: Fomentar la transparencia en todas las interacciones y transacciones que puedan verse afectadas por un conflicto de intereses.

Es importante adaptar estas medidas a la naturaleza específica de la organización y sus circunstancias particulares. Además, contar con asesoramiento legal y ético puede ser esencial para garantizar el cumplimiento y la efectividad de estas medidas.

8.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las

Código Seguro De Verificación:	5/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado*	20/10/2023 14:37:33	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/I/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==			

medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, la documentación de este Plan incluye la siguiente estructura:

A.- PREVENCIÓN, es decir, dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

1. Evaluación del riesgo de fraude.

El *Ayuntamiento* llevará a cabo una autoevaluación de la exposición a los riesgos de fraude¹ inherentes a la administración para la gestión de los fondos procedentes del MRR para el Proyecto de Mejora del Depósito de Isla Mayor y sus Instalaciones Aledañas (Sevilla), procedimiento que se llevará a cabo, al menos, una vez cada año de vigencia del *Plan*.

Dicho procedimiento de autoevaluación de la exposición al riesgo de fraude se documentará en una matriz de riesgos en la cual quedarán recogidos (i) los riesgos de fraude específicos, (ii) el impacto, y (iii) la probabilidad de ocurrencia de los mismos, para cada uno de los procesos fundamentales que se apliquen para la ejecución del MRR. La evaluación se llevará a cabo con una periodicidad anual, o cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas que requieran una evaluación con base en las mismas².

A este respecto, la metodología que se aplicará será la siguiente:

El Ayuntamiento identificará los procesos en los que es posible la comisión de fraudes y qué colectivos puede verse afectados:

- Para cada una de las áreas se identificará los distintos riesgos a los que se encontrará expuesto el *Ayuntamiento*, determinado el potencial impacto y la probabilidad de ocurrencia de los mismos (riesgo bruto). Posteriormente, se priorizarán los riesgos de fraude.
- Se evaluará el correcto funcionamiento de los procedimientos de control que sean implantados con el objeto de mitigar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos de fraude (riesgo residual).
- Sobre la base de lo anterior (riesgo residual), y en caso de que sea necesario, se establecerá un plan de acción (definición e implantación de nuevos controles) con el objeto de reducir los riesgos de fraude a los niveles aceptables por el *Ayuntamiento*, de conformidad con lo establecido en la Orden del PRTR.

¹ El riesgo de fraude es la probabilidad de que se produzca cualquier acción u omisión intencionada, contraria a la normativa, que tenga como efecto un perjuicio presupuestario (fondos europeos) para el Ayuntamiento.

² Posibles cambios significativos en la estructura organizativa, los procedimientos del Ayuntamiento y los cambios regulatorios que tengan incidencia significativa en las medidas de este Plan, así como los incidentes relacionados con eventuales incumplimientos o irregularidades.

Código Seguro De Verificación:	5/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado*	20/10/2023 14:37:33	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/s/code/I/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==			

Conforme con los resultados obtenidos del proceso de autoevaluación del riesgo del fraude, el Ayuntamiento pondrá en marcha medidas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude, esto es, prevención, detección, corrección y persecución.

2. Desarrollo de una cultura ética.

2.1 Declaración Institucional

El Ayuntamiento ha dejado constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez, mediante la manifestación por parte de sus órganos de gobierno, del compromiso con una cultura ética. Para ello, se llevará a cabo la realización de una Declaración Institucional en medidas antifraude, que incluye conflictos de intereses, política de regalos y hospitalidad, información confidencial, requisitos para informar sospechas de fraude.

2.2. Código de ética y de conducta

Se propone el desarrollo de un **código de conducta** que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. En este sentido ya está siendo objeto de tramitación el objetivo operativo del Plan de Integridad.

Se pretende dotar a la administración municipal de un instrumento ético que permita reconocer el sistema de integridad y transmitir el compromiso de la institución con una gestión honesta que prioriza la defensa del interés público.

La propuesta de Código de Conducta tiene como objeto fijar los principios, los valores éticos y las normas de conducta, con un carácter preventivo y orientador en el desarrollo de la actividad profesional del personal y empleados públicos con el fin de mejorar la cultura ética del personal empleado público del Ayuntamiento de Isla Mayor al Proyecto de Mejora del Depósito de Isla Mayor y sus Instalaciones Aledañas (Sevilla).

2.3. Formación y concienciación a empleados públicos en materia de antifraude

La entidad realiza recomendaciones claras y formación a los empleados públicos en materia antifraude. Se pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos

Estas acciones se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

2.4. Sistema de Control Interno

Sistema de control interno adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se

Código Seguro De Verificación:	5/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado*	20/10/2023 14:37:33	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/I/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==			

centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

2.5. Implicación de las autoridades de la organización

Éstas se han manifestado, mediante los acuerdos y las declaraciones que se incorporan como anexos I y II al Plan Antifraude, en relación con el compromiso firme y tolerancia cero ante el fraude.

Dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

2.6. Análisis de datos

Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

B.- DETECCIÓN.

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. En consecuencia, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Para facilitar la detección del fraude es necesario emplear diversas herramientas entre las que se incluyen, la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas), el uso de bases de datos, así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado.

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

- Señales de alerta: Las banderas rojas.

Las denominadas banderas rojas son indicadores de alerta de que puede estar teniendo lugar una actividad fraudulenta, en la que se requiere una reacción inmediata para comprobar si es necesario alguna reacción. Se trata de un elemento, o una serie de elementos, de carácter atípico o que difieren de la actividad normal, y constituyen una señal de que algo se sale de lo habitual y, por tanto, debe examinarse con más detenimiento. En este sentido se incluye como anexo en el Plan de Antifraude, las banderas rojas que serán tenidas en cuenta a la que se prestará especial atención para tratar de prevenir y detectar el fraude.

- Uso de bases de datos: Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación, tales como la

Código Seguro De Verificación:	5/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	20/04/2023 14:37:33	
Observaciones		Página	10/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/I/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==			

Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), a través de herramientas de prospección de datos (datamining) y de puntuación de riesgos (ARACHE1) en la medida de las posibilidades y con arreglo al principio de proporcionalidad.

- Mecanismos para informar sobre las sospechas de fraude: “Canales de denuncia”.

“Se implementarán diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado”

C.- CORRECCIÓN.

En esta fase del ciclo antifraude, se llevará a cabo una revisión exhaustiva, y con espíritu crítico, del sistema de control interno relacionado con el caso que pueda haberla expuesto a un fraude potencial o demostrado. La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la Comité Antifraude las siguientes actuaciones:

- la inmediata suspensión del procedimiento,
- la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones, la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

D.- PERSECUCIÓN.

A la mayor brevedad la Comité Antifraude procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Código Seguro De Verificación:	5/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	20/04/2023 14:37:33	
Observaciones		Página	14/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I/FcpFKmIAY232+zg1OZYA==			

4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Isla Mayor asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción del Proyecto de Mejora del Depósito de Isla Mayor y sus Instalaciones Aledañas (Sevilla).

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

1. SUPERVISIÓN

Se realizará un control periódico con frecuencia al menos semestral para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos, así como un seguimiento anual del plan, que se podrá basar en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto, todo ello conforme a la estructura organizativa destinada a la gestión, control y evaluación de los proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir³.

Finalmente se elaborará un informe al final del año correspondiente sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

2. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

³ En todo caso, la entidad podrá decidir revisar su autoevaluación sólo cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.

Código Seguro De Verificación:	5/FcpFKmIAY232+zgIOZYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado*	20/04/2023 14:37:33	
Observaciones		Página	12/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/s/code/I/FcpFKmIAY232+zgIOZYA==			

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan por parte del Comité de Autoevaluación y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

3. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Se desarrollarán e implementarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

Revisiones periódicas de los mapas de riesgo bien anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas.

Orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes.

Establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones.

Establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas.

Código Seguro De Verificación:	5/FcpFKmIAY232+zgIOZYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado*	20/04/2023 14:37:33	
Observaciones		Página	13/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/I/FcpFKmIAY232+zgIOZYA==			